

Lo que por lo mismo no se deuieron incluir en el Expressado Sorteo, ni en
el que se ha de executar, dandolos desde luego por Libres y Exemptos, y
de que esto sea así se comprueua Igualm^{te}, por ser le tambien Constante
a S. que posterior m^{te} a los priuilegios y exempziones que se reconocen de
dhas R. Cédulas Exiuidas, Et R. y benigno ánimo sea dignado aumen-
tarles otros, como son la libertad de D^{os} en Azúte, Jauon, y demas
Ingredientes para esta fabrica, lo que no era Componible, con la dha
Denegacion, y ans militar en esta fabrica lo Expressado, como particu-
lar quees y de la que hablan los R. Decretos, no se hubiéra Remitido a
dho Administrador, ni a los Rentas Provinciales Despachos Impresos
para dha Obexbanca, por no hauez en esta Cui^{da} mas fabrica que esta,
Razon por que Recurrimos a la proteccion de V. S. Suplicándole con el más
mo Rendim^{to}, y Veneracion, que hauiendo por Exiuidas dhas R. Cédulas
y Requeridose con dho nuevo R. Testimoniado Decreto, en Vista de todo se
digne mandar se guarden y observen todos los Priuilegios y exempziones con-
cedidas a las Personas empleadas en esta dha fabrica, dando en su Consequen-
cia por Libres y Exonerados de practicar el Real Serbizio a los Mozos que se
Incluyeron en dho Sorteo, y que se excludan del que se ha de executar lo que
se hallan en cantaxado, y de lo contrario, ó miso ó denegado, Repitend^o
la Venia protestamos los Daños y perjuicios, y que senos de Testimonio de
este Memorial, y lo que ael se decretare p. nro. Septimo Recurso, y donde
con dho. podamos y de uamos, de cui tanto que autorizado queda en nuestro
poder, protestamos Nos en caso de Denegacion, fauor que esperamos merecer
de la Justificaz. de V. S. Cui Vida pedimos Cata Diuina Mag^{ta}, y ap^{os} por el dilata-
do años en su may^{or} Grandera &c

Juan Nicolás Periazo
Salvador Masera

Joseph rotat
Sacardas

Liz. do en Fabian Mompie
Fer. de Haro
Ducenas

